



Trujillo, 22 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La solicitud S.N, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sra. Jesús Dalila Cruz Zavaleta de Aguilar, identificada con DNI 19062966, domiciliada en Caserío Oscol, Distrito de Sinsicap, Provincia de Otuzco, cel. 991318391, solicita la Devolución de dinero por el monto de S/ 1,765.60 soles (Un Mil Setecientos sesenta y cinco y 60/100 soles) de los recibos 001-007034-007035-007033-007032, por motivos que lo expedientes presentados a la Gerencia de Administración y Adjudicación y Terrenos fueron declarados NO HA LUGAR O NO ATENDIBLES;

CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 002171, 2189, 2190 y 12191-2024-GRLL-GGR-GRAAT, el Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos, Maritza Elsa Hurtado Castro, señala que las solicitudes deben de declararse NO HA LUGAR O NO ATENDIBLE, pues son predios rústicos se titula y/o se inmatricula por primera vez, sugiriendo asimismo que el trámite correcto a seguir sería el "Procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas perimétricas de Predios Rurales a solicitud de parte". Pues el área consignada en el Rd P, EXCEDE los rangos de tolerancia catastral y registral permisibles, con la base gráfica administrada por la Gerencia de Administración y Adjudicación de Terreno del Gobierno Regional La Libertad, concluyendo a su vez que las solicitudes se **DECLARAN IMPROCEDENTE en virtud a los informes del área legal de procesos TUPA.**

Que, con Oficio 004258-2024-GRLL-GGR-GRAAT la misma Gerencia indicada líneas prescritas, señala que la devolución de dinero sería realizarlo ante la Gerencia Regional de Administración con atención a la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, se efectuó el(los) depósito(s) a favor del Gobierno Regional La Libertad – Sede Central – Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 195-2001 de acuerdo con el detalle siguiente:

	SIAF	Documento depósito	N° Documento	Fecha depósito	Importe (S/)
1	9900-2024	T6	24002676	23/10/2024	S/ 11,766.36

Que, toda vez que los depósitos efectuados a favor del Tesoro Público son indebidos, corresponde efectuar la devolución a favor de la Sra. **Jesús Dalila Cruz Zavaleta de Aguilar.**

De conformidad con el numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el numeral 3 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el derecho a la devolución a favor del(los) siguiente(s) beneficiario(s):

Nombres y apellidos / Razón Social	DNI / RUC	Banco	Importe (S/)
JESÚS DALILA CRUZ ZAVALA DE AGUILAR	19062966	Banco de La Nación	S/ 1,765.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Tesorería de cumplimiento según lo indicado en el primer artículo, en mérito a los artículos 4, 5 y 6 de la Directiva N° 002-2024- EF/52.06 - DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las Sub Gerencia de Tesorería, Contabilidad e Informática y demás áreas que forman parte de este procedimiento, así como al suscrito, a fin de continuar con los procedimientos de acuerdo a la norma aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

